



**ANEXO TÉCNICO
OTROSI 01 AL CONTRATO NO. CPS-IDACCC-087-2025**

Entre los suscritos: **GEVERSON MANUEL ORTIZ SOTO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 73127317 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTOR GENERAL del **INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE - IDACCC**, nombrada mediante Decreto 0441 del 21 de Marzo de 2024 en uso de las facultades adoptadas mediante el Acuerdo 01 del 24 de junio de 2024, actuando en nombre y representación IDACCC, con NIT 901841125-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina el contratante, por una parte; y por la otra, **JESSICA MARIA PINILLA DIAZ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1143370001, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí No 1. al contrato No. **CPS-IDACCC-087-2025**, previa las siguientes consideraciones.

1. Que a través de la plataforma SECOP II, el día 01 de agosto de 2025, EL IDACCC y EL CONTRATISTA suscribieron electrónicamente el contrato No. **CPS-IDACCC-087-2025**, el cual tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA INSTITUTO DISTRITAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CARTAGENA Y EL CARIBE - IDACCC"**. 2. Que el contrato se pactó por la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16,000,000.00) MCTE**, por una duración de **CUATRO (4) MESES** contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 3. Que actualmente el contrato se encuentra vigente y en ejecución, hasta el treinta (30) de noviembre de 2025. 4. Que, de acuerdo con la necesidad evidenciada, el IDACCC realizó estudios previos donde se plasmó la necesidad de adicionar en tiempo y valor el presente contrato para seguir contando con los servicios del contratista. 5. Considerando que se le debe dar cumplimiento y continuidad a los fines de la administración pública, se encuentra procedente y pertinente adicionar el contrato en tiempo en **UN (01) MES** al plazo inicialmente pactado y en valor en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00) MCTE**. 6. Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan adicionar en tiempo y valor el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CPS-IDACCC-087-2025**. 7. Que la figura de la adición al valor del contrato estatal se encuentra consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 40, párrafo, inciso 2°, el cual viabiliza adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor inicial, así: "(...) PARAGRAFO. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales". 8. Que el presente adicional se encuentra respaldado por el **CDP No. 2025102901** de fecha 29 de octubre de 2025. 9. La presente modificación se registrará de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adiciónese el valor del contrato **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00) MCTE**. Por lo tanto, la clausula cuarta del contrato No. **CPS-IDACCC-087-2025**, quedará de la siguiente forma:



“(...)

4) VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor que EL IDACCC reconocerá a favor del CONTRATISTA como honorarios por el cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000,00)** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.

EL IDACC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante **cuatro (04) pagos** iguales por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** que se tramitarán mes vencido y **UN (01) ÚLTIMO PAGO** por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** que se tramitara el 30 de diciembre de 2025. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto el área administrativa y financiera del IDACCC, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. El valor descrito se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal anexa al presente estudio.”

CLAUSULA SEGUNDA: La clausula segunda del contrato No. **CPS-IDACCC-087-2025**, quedará de la siguiente forma:

“(...)

2) PLAZO: Cinco (05) meses contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.”

CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El perfeccionamiento de la presente adición se entenderá surtido con las firmas de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas por el presente contrato quedarán incólumes.